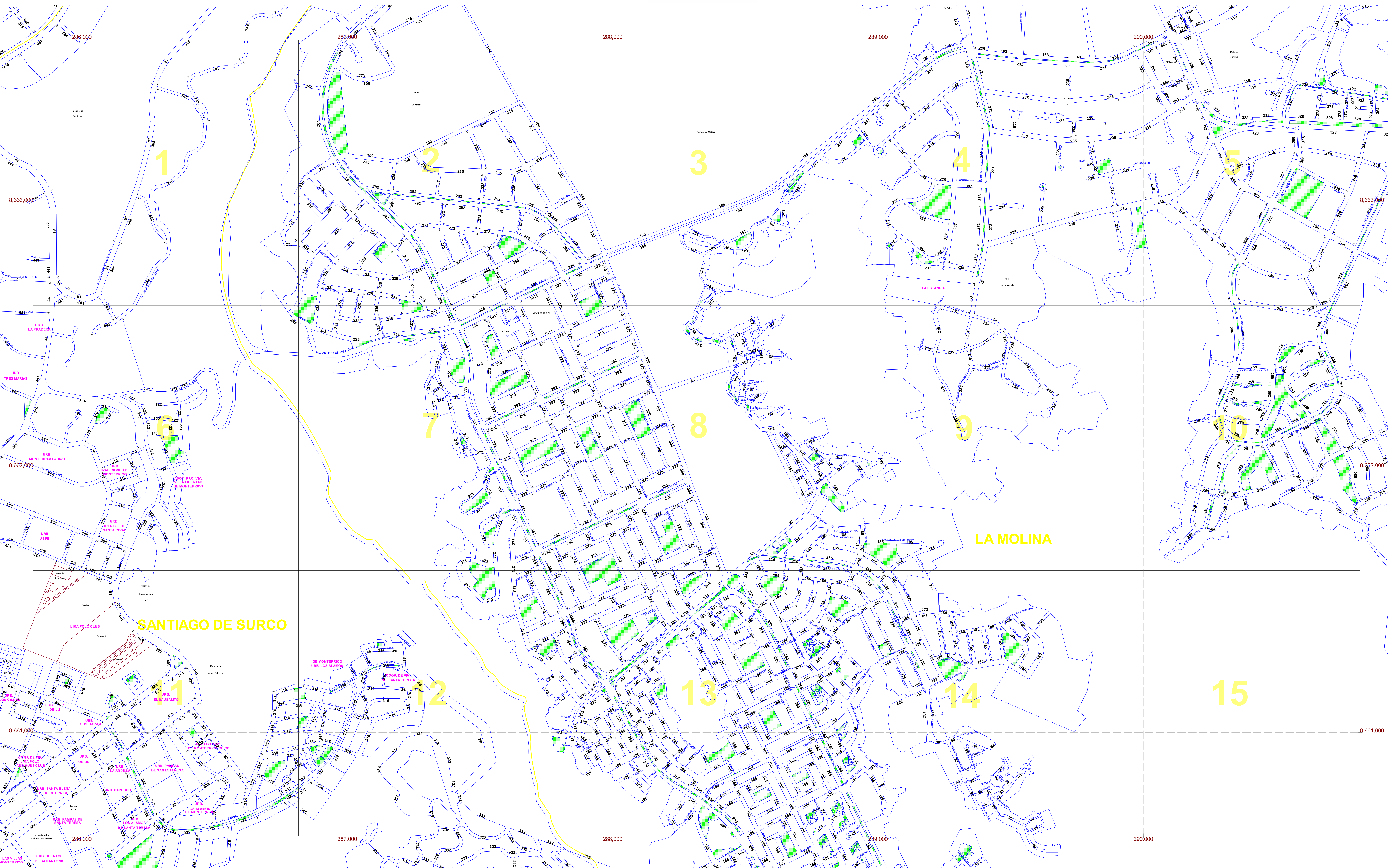




DEPARTAMENTO: LIMA

PROVINCIA: LIMA

DISTRITOS: LA MOLINA, SANTIAGO DE SURCO

OBSERVACIONES

1. ESTE PLANO ES VALIDO PARA FINES TRIBUTARIOS.
2. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.
3. LOS VALORES ARANCELARIOS SÓLO SE APLICAN SI SOBRE EL NOMBRE DE LA CALLE, SOLO ES VALIDO PARA UN FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
4. LOS LIMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIONES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
5. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
6. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOL \$S/m².

APROBADO POR: RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 337-2024-EF/15

FECHA: 23/10/2024

VIGENCIA: EJERCICIO FISCAL 2025

E-17	F-17	G-17
E-16	F-16	G-16
E-15	F-15	G-15

LAMINA:

F-16

Sistema de Proyección UTM - Zona 18
Datum WGS84

Escala: 1/5,000